

Núm. 183

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de agosto de 2017

Sec. III. Pág. 75273

### **III. OTRAS DISPOSICIONES**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

9219 Orden EIC/745/2017, de 29 de junio, de revocación de la autorización administrativa concedida a MBIA Insurance Corporation para operar en España mediante sucursal.

La sucursal en España de la entidad MBIA Insurance Corporation ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de renuncia de autorización administrativa para operar en España.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

#### Primero.

Revocar la autorización para operar en España a la sucursal de la entidad MBIA Insurance Corporation, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 a) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. La revocación de la autorización determina la prohibición inmediata de suscribir nuevos contratos de seguro por la entidad.

### Segundo.

Declarar la eficacia de los contratos de seguros suscritos por la sucursal hasta su vencimiento. Los mencionados contratos no podrán ser objeto de modificación o prórroga, sin perjuicio de su vencimiento anticipado acordado por las partes.

#### Tercero.

Durante el periodo que medie entre la revocación y el vencimiento de los contratos cuya eficacia se mantiene, la Dirección General de Seguros conservará todas las facultades de supervisión a las que se refiere la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, pudiendo adoptar medidas en orden a proteger a los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos en vigor suscritos por la sucursal antes de la fecha de revocación.

Contra la presente Orden ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de junio de 2017.—El Ministro de Economía, Industria y Competitividad. P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Irene Garrido Valenzuela.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X